Nota DNC N° 15311 /2021

Asunción, 25 de agosto de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	338578
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA UNIDAD SANITARIA DE HERNANDARIAS DEL IPS
Entidad	Instituto de Previsión Social (IPS)
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Conforme a lo expuesto en la nota GAL/DOP N°796/2021 sobre el punto 1, en el que se indica que la modificación realizada fue enmarcada en el Art.62 de la Ley N°2051/03 y CGC 22 y 23 (prorrogas por fuerza mayor), reiteramos a la convocante que, tanto en la Adenda N°5 clausula primera, como en el Art. 1 de la Resolución se establece; "*la suspensión del plazo hasta la suscripción de todas las adendas pendientes*." En consecuencia, la modificación propuesta implica la suspensión del plazo contractual. Al respecto, recordamos a la convocante que si bien puede ocurrir una fuerza mayor que requiera la suspensión del plazo, las prórrogas y las suspensiones poseen acepciones normativas distintas. La suspensión de un contrato se encuentra prevista igualmente en las **CGC 51.1 y Art.55 de la Ley N°2051/03; "inciso c)** a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público." Al respecto, solicitamos a la convocante tener en cuenta para sus próximos procesos, que la terminología utilizada se adecue a las actuaciones de la modificación planteada.
2. Considerando la remisión de los antecedentes de la suspensión, se procede a difundir el presente proceso recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento de modificación contractual en las condiciones establecidas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: Jéssyca Díaz